

Bogotá. D.C, 2025

FAE-003-2401157

Señores:

Estimados Clientes
Bogotá D.C

Dando cumplimiento a la normatividad colombiana, solicitamos amablemente sean enviados los certificados de **retención de ICA, IVA y RETEFUENTE** de los valores que fueron retenidos a la empresa **AVISOR TECHNOLOGIES SAS** con **NIT 830.098.658 -8**; correspondiente al **año 2025** al correo viviana.anaya@ecollect.co o factura.electronica@ecollect.co que no se hayan enviado anteriormente.

De lo contrario, serán reversados de nuestra contabilidad y será solicitado el pago de los valores correspondientes. Es válido recordar que todo agente retenedor está obligado a certificar las retenciones practicadas, el no cumplimiento u omisión de la expedición de los certificados de retención que se hayan practicado por parte del agente retenedor, se le aplicara la sanción del artículo 667 del estatuto tributario articulo modificado en la ley 1819 de 2016.

Art. 667. Sanción por no expedir certificados.

*** -Modificado-** Los agentes retenedores que, dentro del plazo establecido por el Gobierno Nacional, no cumplan con la obligación de expedir los certificados de retención en la fuente, incluido el certificado de ingresos y retenciones, incurrirán en una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los pagos o abonos correspondientes a los certificados no expedidos. La misma sanción será aplicable a las entidades que no expidan el certificado de la parte no gravable de los rendimientos financieros pagados a los ahorradores.

Quedamos atentos a su colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente,

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
dir.administrativo@ecollect.co